



## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., doce de julio de dos mil veintiuno.

Atendiendo precedente solicitud de la parte demandante y con el fin de dar impulso procesal al presente asunto, se dispone que por Secretaría se allegue al expediente, constancia del envío por correo del Oficio No. 1789 de 9 de septiembre de 2019, al Ministerio de Salud y Protección Social.

De igual manera, se dispone requerir al demandado DEPARTAMENTO DEL HUILA, para que dentro del término de ejecutoria de este proveído, concrete la fecha en que será materializado el pago de la obligación reclamada a través del presente proceso ordinario, en virtud de la decisión tomada por el Comité Técnico de Conciliación del citado ente territorial.

Notifíquese.



**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2018.00287.00

F/sao.